

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reus, en sesión realizada el día 13 de junio de 2025, aprobó inicialmente las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a entidades para el fomento de la actividad deportiva en la ciudad.

II.- Estas bases han sido objeto del trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (a partir de ahora, BOPT) de fecha 19 de junio de 2025 y CVE 2025-05485, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, por lo que han sido definitivamente aprobadas.

III.- Para el año 2025, se considera necesario efectuar la convocatoria de la totalidad de los módulos previstos en las bases referidas: Módulo «Deporte Base 1», Módulo «Deporte Base 2», Módulo «Participación Actividades Deportivas Regulares», Módulo «Transporte» y el Módulo «Organización de Actividades Deportivas de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

IV. En fecha 24 de julio de 2025 se emite el informe del director de instalaciones y proyectos de RELLSA y de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, por el que se propone efectuar la convocatoria.

V.- En fecha 24 de julio de 2025 se emite informe de la Asesoría Jurídica.

VI. Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 28 de julio de 2025.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Visto lo que disponen, entre otros, el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley general de subvenciones, y el artículo 9 por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 18 de junio de 2010 (BOPT núm. 214 de 16 de septiembre de 2010) y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Dado que el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

TERCERO.- Los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de las que atribuyen a las atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

CUARTO.- De acuerdo con el punto resolutivo decimoquinto del Decreto 2023013691 de la alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO

PRIMERO. Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades para el fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Reus para la temporada deportiva 2024/2025 que comprende desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva, correspondiente a los Módulos "Deporte Base 1", Módulo "Deporte Base 2", Módulo "Participación Actividades Deportivas Regulares", Módulo "Transporte" y el Módulo "Organización de Actividades Deportivas Extraordinarias" de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 13 de junio de 2025, y la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 21 de septiembre de 2025, mediante el correspondiente formulario normalizado.

SEGUNDO. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas y aquellas entidades de la ciudad que participen o lleven a cabo cualquiera de las actividades objeto de la subvención. Las entidades tendrán que cumplir, en el momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas o adscritas en el Registro de Entidades de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Reus.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Tener los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERO. Aprobar la dotación prevista de las subvenciones por esta convocatoria de 131.000 €, ampliable en 10.000 € más, que se distribuirán de la siguiente forma:

- 45.000 € para el Módulo «Deporte Base 1», con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2025, ampliable en 2.000€ más.
- 15.000€ para el Módulo «Deporte Base 2», con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2025, ampliable en 2.000€ más.
- 26.000€ para el Módulo “Participación Actividades Deportivas Regulares”, con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2025, ampliable en 2.000€ más.
- 30.000 € para el Módulo “Transporte”, con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2025, ampliable en 2.000 € más.
- 15.000€ para el Módulo «Organización de Actividades Deportivas Extraordinarias», con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2025, ampliable en 2.000€ más.

En la valoración de las solicitudes, en el supuesto de que se produzca un remanente en uno de los módulos, éste podrá ser utilizado para ampliar la dotación de los demás módulos.

CUARTO. La cantidad a percibir se determinará de acuerdo a los criterios de valoración que contempla la base octava y la disponibilidad económica.

QUINTO. Las solicitudes y las justificaciones, cuando corresponda, deben presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://reus.cat/ajuts>, utilizando el trámite habilitado al efecto.

Deberá presentarse la documentación establecida en el apartado 6.2 de las bases, y junto con el formulario en el que se aportarán los datos referidos a los criterios de puntuación del apartado 8 de estas bases y los datos bancarios para efectuar el pago. Se adjuntarán también en las solicitudes al módulo «Deporte Base 1», «Deporte Base 2» y «Participación Actividades Deportivas Regulares», los certificados originales de las federaciones deportivas o del Consejo Deportivo del Baix Camp, con relación al número de licencias, modalidad y competición o competiciones deportivas en las que se participa, desglosado por la a los deportistas (ni delegados, ni entrenadores ni otras figuras) de acuerdo con el formulario preestablecido.

Con respecto a la documentación prevista en el apartado 6.2. de las bases, y los criterios de puntuación del apartado 8 de las mismas, para los módulos "Deporte Base 1", "Deporte Base 2" y "Participación en actividades deportivas Regulares", las entidades podrán obtener 10 puntos adicionales por cada protocolo de mejora de la convivencia que hayan aplicado y que por esta convocatoria se establece que será el siguiente:

Protocolo de protección de niños y adolescentes frente a las violencias en el ámbito deportivo.

También se establece como criterio de puntuación, en el apartado 8 de las bases y para los módulos «Deporte Base 1» y «Deporte Base 2», que las entidades podrán obtener un incremento del 10% sobre el total de puntos obtenidos por las licencias deportivas acreditadas, en concepto de reconocimiento por la realización del curso de Bienestar Emocional en los entornos deportivos, de promovido inscritos en el curso hayan superado la formación.

SEXTO. Las entidades beneficiarias dispondrán hasta el 21 de noviembre de 2025 para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el apartado 12 de las bases, que establece que el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

La Justificación se presentará mediante formulario normalizado, y deberá contar con la documentación establecida en el apartado 12 de las bases.

Respecto a la justificación de los módulos «Deporte Base 1», «Deporte Base 2» y «Actividades Deportivas Regulares», de acuerdo con las bases no se contempla que deban aportar memoria económica justificativa, a diferencia de los módulos «Organización de Actividades Deportivas Extraordinarias» y «Transporte», sin embargo, de conformidad con el artículo 87 de 2 que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una justificación a través de módulos, tendrán que aportar además de la memoria justificativa de la actividad y el resto de documentos de las bases, una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- a) La acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- b) Cuantía de la subvención calculada en base a las actividades cuantificadas en la memoria de actuación.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

SÉPTIMO. De acuerdo con el apartado 14 de las bases las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración de la concejalía competente en materia de deportes del Ayuntamiento de Reus en los elementos de difusión de la actividad objeto de la subvención que establezca la convocatoria.

Así pues, se establece que se deberá incluir la expresión: «Con el apoyo de la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus» y el logotipo del Ayuntamiento de Reus, Salud y Deportes como colaborador principal, en la página web, redes sociales, publicaciones y carteles de la actividad objeto de la subvención. La justificación de la difusión se hará mediante la presentación en el momento de realizar la correspondiente justificación de la subvención, de las imágenes de los diferentes elementos de difusión donde se ha hecho constar la colaboración municipal.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

NOVENO. Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

DÉCIMO. Designar, de conformidad con lo previsto en la base octava, las personas que formarán parte de la comisión de estudio y valoración de las solicitudes formuladas, que como técnicos deportivos de Reus Esport y Lleure SA, tienen los conocimientos oportunos de evaluar y contrastar la información aportada por las entidades deportivas de la ciudad, con total imparcialidad, ya que no tienen ningún tipo de ellas. Estos técnicos serán:

- a) Técnico deportivo: D. David Jovell Cárceles.
- b) Técnico deportivo: D. Santiago Fernández Rodríguez
- c) Técnico deportivo: D. Luis Soro Ausin.

Y como suplente,

- Técnico deportivo: Joaquín Izquierdo Sánchez

Actuará como secretaria la Sra. Cristina García Martínez.

La comisión de estudio y valoración emitirá el correspondiente informe técnico de propuesta de concesión.

UNDÉCIMO. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web del Ayuntamiento de Reus, www.reus.cat.